

ACTA DE APROBACIÓN DE ADENDA
CONTRATO NÚM. RI-2022-062

El Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, reunido conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, vigente a partir del 26 de junio de 2023, y aplicando la Resolución núm. 007-2019 de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 1 de abril de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Alejandra M. Aquino Florentino**, gerente Operativa de la Administración General en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Maríñez López**, encargada de Proyectos, en representación de **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación de adenda al contrato núm. RI-2022-062, suscrito en fecha 1 de junio de 2022, referente al procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2021-008**, llevado a cabo para la contratación de servicios de hosting para la implementación de la Fase I del sitio alterno para el modelo de gestión de riesgo y continuidad de negocios del Registro Inmobiliario (RI).

1. Luego de agotado el procedimiento administrativo correspondiente, este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta de adjudicación núm. 004 de fecha 18 de marzo de 2022, adjudicó el procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2021-008**, llevado a cabo para la contratación de servicios de hosting para la implementación de la Fase I del sitio alterno para el modelo de gestión de riesgo y continuidad de negocios del Registro Inmobiliario (RI), por un monto de RD\$42,493,667.60, a favor de la sociedad comercial NAP del Caribe, INC. Dicha acta fue notificada el día 20 de abril de 2022.

2. Luego de adjudicado y notificado el procedimiento, en fecha 1 de junio de 2022 fue suscrito el contrato núm. RI-2022-062, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial NAP del Caribe INC., cuyas firmas fueron legalizadas por la doctora Petra Rivas Herasme, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437.

3. Más tarde, en fecha 10 de junio de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. RI-2022-129, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2021-008**, por un monto total de RD\$42,493,667.60, a favor de la sociedad comercial NAP del Caribe, INC.

4. En fecha 28 de marzo de 2025, la Sub Administración TIC, mediante el oficio núm. TI-S-2025-040, realizó una solicitud de adenda al contrato núm. RI-2022-062, a este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

5. En la misma fecha, mediante el informe remitido por la Sub Administración TIC, se justificó la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2022-062, basándose en lo siguiente:

Comité de Compras y Contrataciones

- “De acuerdo con lo establecido en el contrato, los productos identificados como 1, 2 y 3 debían ser entregados en un plazo de ocho (8) semanas contadas a partir de la firma del contrato y/o la emisión de la orden de compra, con el objetivo de que, una vez recibidos a conformidad, iniciara el período de treinta y seis (36) meses correspondientes a la renta mensual del servicio.
- Sin embargo, los productos referidos fueron entregados en 12 semanas después de lo estipulado, lo cual afectó el tiempo originalmente pactado en el contrato. Este retraso se debió a la complejidad de las pruebas técnicas requeridas para validar el correcto funcionamiento de los servidores de bases de datos, específicamente la verificación de que los servidores de producción replicados en el Sitio Alternativo ubicado en el NAP del Caribe encendieran correctamente y estuvieran operativos. Estas pruebas concluyeron exitosamente el día 11 de octubre de 2022.
- Posterior a la validación técnica, se procedió con la gestión de las capacitaciones y el cierre del proyecto correspondiente al Producto 3, el cual fue formalmente recibido el 11 de noviembre del 2022 fecha en que se realizó la implementación.
- Actualmente, nos encontramos en la renta número 28 de 36, lo que significa que, para noviembre del 2025, se habría cumplido el período total de facturación estipulado en el contrato.
- A fin de garantizar la operatividad del Registro Inmobiliario y dar continuidad a la renta mensual del servicio del Sitio Alternativo y el trámite administrativo para el cierre de este proyecto, el cual ha beneficiado por completo las operaciones diarias y apoyo a los proyectos de transformación digital, de cada a los objetivos del Plan Estratégico Institucional se requiere realizar esta adición de tiempo.
- Visto esto, solicitamos muy respetuosamente al Comité de Compras y Contrataciones autorizar la extensión de tiempo al contrato RI-2022-062 de fecha 1 de junio de 2022, el cual indica en su artículo décimo que tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la implementación del proyecto la cual fue el 11 de noviembre 2022, por lo requerimos extenderlo por un periodo de dos (2) meses contados a partir del 11 de noviembre 2025 hasta el 11 de enero 2026, así ustedes tengan a bien avalar para evitar cualquier situación administrativa relacionada a los productos finales de esta contratación, siendo la fecha de vencimiento de esta adenda el 11/enero/2026”.

6. El artículo 3 numeral 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones consagra lo siguiente:

“Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.”

7. El artículo 31 numerales 6 y 7 de la referida Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones establece que:

“Artículo 31. La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: (...) 6. Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado; 7. El poder de control, inspección y dirección de la contratación”. Énfasis nuestro.

8. El artículo 9 numeral 12 de la Resolución núm. 007-2019 de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial indica que:

“ARTÍCULO 9. Funciones. Sin perjuicio de las atribuciones que asigna este Reglamento a cada uno de sus miembros y de las limitaciones que el mismo prevé para cada uno de ellos, el Comité de Compras y Licitaciones tendrá, entre otras funciones: (...) 12. Realizar cualquier otro acto vinculado o conexo a las funciones antes descritas, así como cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo del Poder Judicial”.

9. Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber ponderado la solicitud presentada por la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, entiende razonable la misma, toda vez que: **1)** La ejecución de la contratación fue pautada para llevarse a cabo en un período total de tres (3) años; **2)** Debido a que los Productos 1, 2 y 3 fueron entregados 12 semanas después entre el 11 de octubre y 11 de noviembre de 2022, en lugar de las ocho semanas pautadas, implicó el retraso significativo, que perjudica la ejecución de los treinta y seis (36) meses de soporte que debían durar hasta junio de 2025; **3)** Que la solicitud de

Comité de Compras y Contrataciones

10. extensión del tiempo del contrato no implica un impacto económico ni variación en las condiciones contratadas originariamente; y, 4) En vista de lo anterior este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario estima pertinente adendar el contrato núm. RI-2022-062, suscrito con el proveedor NAP del Caribe INC., a fin de prolongar su duración por un período de 2 meses adicionales, con vencimiento en fecha 11 de enero de 2026.

11. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

12. Que este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario en el marco del ejercicio al derecho fundamental a la buena administración y de sus atribuciones en los contratos administrativos, asume de forma pacífica que, la buena fe debe estar presente en todo el iter contractual y sin solución de continuidad, desde las negociaciones que preceden la formación del contrato, incluida su celebración o concreción, hasta el período post-contractual, pasando por supuesto por la ejecución del mismo.

La presencia de este principio -de buena fe- se caracteriza por el marcado compromiso interinstitucional del Estado y sus organismos fiscalizadores a fin de que, durante todas las etapas antes mencionadas, la actuación de la Administración Pública se ajuste a los postulados reales de la contratación, a fin de que ambas partes cumplan con las obligaciones formalmente asumidas de manera recíproca, sin que con esto se ocasionen perjuicios a terceros, reduciéndose rigores formales que constituyan impedimentos para el cumplimiento del fin último del contrato que resulta ser la provisión de un bien o servicio que colaborará con el interés general de determinado territorio. De manera que, el instituto jurídico contractual de la buena fe es plurifásico, en tanto que proyecta a lo largo de las diferentes fases que, articuladas, conforman el plexo contractual –en un sentido amplio–: la atinente a la formación del negocio jurídico, *lato sensu* (fase formativa o genética), la relativa a su celebración (fase de concreción o de perfeccionamiento) y la referente a su desenvolvimiento, una vez perfeccionado (fase ejecutiva; de consumación o post-contractual).

13. Que para evaluar si un sujeto contractual determinado actuó o no de buena fe, resulta imperativo examinar, en cada una de las precitadas fases, la conducta por él desplegada, pero de manera integral, o sea, en conjunto con las situaciones materiales que hubiesen impedido la culminación de la etapa de ejecución dentro del tiempo determinado, y una vez observada la realidad material, así como el firme compromiso de los contratantes de culminar el objeto de contratación se ha de proceder a extender sus efectos jurídicos en el tiempo, esto último entendiendo de que, el periodo de vigencia inicialmente programado no supone la extinción de los derechos y las obligaciones emanadas del contrato a favor de las partes, no pudiendo estas dejar de cumplir los deberes inherentes al principio de buena fe.

14. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario la aprobación de la solicitud de enmienda o adendas de los procedimientos de compras y contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007-2019, que aprobó el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

Comité de Compras y Contrataciones

VISTA: La Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario.

VISTA: La Resolución núm. 01-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, vigente a partir del 26 de junio de 2023.

VISTA: El Acta de adjudicación núm. 004 de fecha 18 de marzo de 2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: La notificación de adjudicación de fecha 19 de abril de 2022, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario. Debidamente remitida mediante correo electrónico en fecha 20 de abril de 2022.

VISTO: El contrato núm. RI-2022-062, suscrito en fecha 1 de junio de 2022, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial NAP del Caribe INC., cuyas firmas fueron legalizadas por la doctora Petra Rivas Herasme, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437.

VISTA: La orden de compra núm. RI-2022-129 de fecha 10 de junio de 2022, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTA: El oficio núm. TI-S-2025-040, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario concerniente la solicitud de adenda para prorrogar por 8 meses la vigencia del contrato de servicios núm. RI-2022-062 sobre la contratación de servicios de hosting para la implementación de la Fase I del sitio alternativo para el modelo de gestión de riesgo y continuidad de negocios del Registro Inmobiliario.

VISTO: El Informe Justificativo emitido en el mes de marzo de 2025, por la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, concerniente a la solicitud de adenda para prorrogar por 2 meses la vigencia del contrato de servicios núm. RI-2022-062 para la contratación de servicios de hosting para la implementación de la Fase I del sitio alternativo para el modelo de gestión de riesgo y continuidad de negocios del Registro Inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007-2019, de fecha 16 de julio de 2019, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el aumento de la vigencia de **2 meses adicionales** contados a partir de la fecha de implementación del proyecto en fecha 11 de noviembre de 2022, al contrato núm. RI-2022-062, de fecha 1 de junio de 2022 suscrito con el proveedor NAP del Caribe INC., en ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2021-008** llevado a cabo para la contratación de servicios de hosting para la implementación de la Fase I del sitio alternativo para el modelo de gestión de riesgo y continuidad de negocios del Registro Inmobiliario.

Comité de Compras y Contrataciones

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial NAP del Caribe INC., adjudicataria del procedimiento licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2021-008**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 1 de abril de 2025.

Firmada por los señores: **Alejandra M. Aquino Florentino**, gerente Operativa de la Administración General en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Maríñez López**, encargada de Proyectos, en representación de **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

Se hace constar que conforme nuestros registros, el **Mag. Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los(as) jueces(zas) de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité, participó válidamente en la sesión con voz y voto, conforme al quórum legal, pero no firma la presente acta por encontrarse imposibilitado temporalmente por razones de salud.

EMSV/fv/ylvp

---Fin del documento---